



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA ORGANIZACIÓN ARAWANU KIKIN AYLLULLAKTAKUNA TANTANAKUY AKAT, PARA EL "USO Y MANTENIMIENTO DE LA NAVE DE INVERNADERO CONSTRUIDA EN LA ORGANIZACIÓN "AKAT", EN EL MARCO DEL CONVENIO NRO. MAATE-SPN-PNRP-2022-001 Y SU ADENDA MODIFICATORIA"

1. CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. –

En la ciudad de Puyo, a los cuatro días del mes de agosto del 2025, comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, representado legalmente por el Msc. André Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, quien en adelante se denominará "GADPPZ" y, por otra parte, la ORGANIZACIÓN ARAWANU KIKIN AYLLULLAKTAKUNA TANTANAKUY "AKAT", Representada legalmente por el Lcdo. Patricio Ricardo Vargas Cerda, en calidad de presidente; quien, en adelante, se denominará "AKAT".

Los comparecientes, a quienes se les podrá denominar como "Las partes", libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio de cooperación interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

2. CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL Y ANTECEDENTES. –

BASE LEGAL. –

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Art. 263 señala las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:



- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- d) La gestión ambiental provincial;

Art. 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;

Art. 136.- Ejercicio de las competencias de gestión ambiental.- De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

ORDENANZA QUE AUTORIZA AL PREFECTO O PREFECTA PROVINCIAL LA SUSCRIPCIÓN DIRECTA DE CONVENIOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL

Art. 1.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del GAD Provincial de Pastaza, la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando estos no sobrepasen el monto de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

RESOLUCIÓN Nro.021-GADPPZ-2018.

Art 1.- "Objeto: Normar y establecer los procedimientos para la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, para el financiamiento de planes, programas, de conformidad a las competencias establecidas por la ley, mediante transferencia directa de recursos o para la cooperación mutua".

Art 2.- "Tipos de Convenio. - para los efectos del presente acuerdo, existen clases de convenios:



d) Convenio de cooperación: Instrumento legal a través del cual se establecen las obligaciones y demás condiciones para ejecutar planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una entidad de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa y financiera, representa a la provincia y propende al desarrollo equilibrado y equitativo de todos sus habitantes, mediante la implementación del PDYOT y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

ANTECEDENTES. –

2.1. Con fecha 02 de diciembre de 2022, se suscribe el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA, COOPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE “RESTAURACIÓN DE 1.100 HECTÁREAS DE ZONAS DEGRADADAS EN LA PARROQUIA ARAJUNO, RESPETANDO LOS SABERES ANCESTRALES DE LAS NACIONALIDADES INDÍGENAS” ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA**, con el objeto de implementar el proyecto denominado: “Restauración de 1.100 hectáreas de zonas degradadas en la parroquia Arajuno, respetando los saberes ancestrales de las nacionalidades indígenas”, el cual se ejecutará dentro de ecosistemas frágiles degradados, en la provincia de Pastaza, a excepción de las zonas comprometidas en los convenios 2014 y 2015 por el Programa Nacional de Reforestación en el marco de los Acuerdos Ministeriales No. 041, 211 y 065 y proyectos que se ejecutaron con fondos de Cooperación PNUD-PRO Amazonía, bajo los lineamientos del Proyecto Nacional de Restauración del Paisaje y el Plan Nacional de Restauración Forestal 2019-2030; con un plazo total para el desarrollo de este convenio es de 36 meses, contados a partir de la acreditación del primer desembolso en la cuenta del “GADPPZ”; de los cuales, 33 meses serán para su ejecución y tres (3) meses para la verificación de cumplimiento de productos finales y con un monto total del convenio es de USD 1'138.350,00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).

2.2. Con fecha 03 de abril del año 2024, se suscribe el **CONTRATO POR MENOR CUANTÍA OBRA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL MGS. ANDRE MAURICIO GRANDA GARRIDO, PREFECTO PROVINCIAL Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR ING. BOLIVAR ANDRES MOPOSITA CENTENO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVES DE INVERNADERO EN LOS CANTONES ARAJUNO Y MERA PARA EL PROYECTO “RESTAURACIÓN DE 1100 HECTÁREAS**



DE ZONAS DEGRADADAS EN LA PARROQUIA ARAJUNO, RESPETANDO LOS SABERES ANCESTRALES DE LAS NACIONALIDADES INDÍGENAS", cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE NAVES DE INVERNADERO EN LOS CANTONES ARAJUNO Y MERA PARA EL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE 1100 HECTÁREAS DE ZONAS DEGRADADAS EN LA PARROQUIA ARAJUNO, RESPETANDO LOS SABERES ANCESTRALES DE LAS NACIONALIDADES INDÍGENAS", por un monto de USD \$ 22.936,41 (VEINTE Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 41/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SIN INCLUIR EL IVA y con un plazo de TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE INICIO DE TRABAJOS EMITIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- 2.3. Con fecha 17 de mayo de 2024, se suscribe la **ADENDA AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA, COOPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE "RESTAURACIÓN DE 1.100 HECTÁREAS DE ZONAS DEGRADADAS EN LA PARROQUIA ARAJUNO, RESPETANDO LOS SABERES ANCESTRALES DE LAS NACIONALIDADES INDÍGENAS" Nro. MAATE-SPN-PNRP-2022-001, ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA;** ajustando la superficie a intervenir y el monto a emplear, lo que finalmente modifica la denominación del proyecto a **"RESTAURACIÓN DE 736 HECTÁREAS DE ZONAS DEGRADADAS EN LOS CANTONES DE ARAJUNO Y PASTAZA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, RESPETANDO LOS SABERES ANCESTRALES DE LAS NACIONALIDADES INDÍGENAS"** y el monto modificado es de total del convenio es de USD 736.188,00 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).
- 2.4. Con fecha 28 de noviembre de 2024, se emite el **INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**, de fecha 28 de noviembre de 2024, elaborado por el Ing. José Ricardo Landázuri, Analista de Patrimonio Natural 1 y el Ing. Jordy Fernando Mejía, Analista de Patrimonio Natural 1; Revisado y Aprobado por el Ing. Andrés Eduardo Coloma, Director de Gestión Ambiental, en el cual manifiestan lo siguiente: "(...) 13. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN** Con lo antes mencionado, se recomienda la suscripción del Convenio para el uso y mantenimiento de la nave de invernadero construida en la Organización "AKAT", en el Marco del Convenio Nro. MAATE-SPN-PNRP2022-001 y su Adenda Modificatoria. Remitir el informe a Procuraduría Síndica del GADPPz, para que se determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del **CONVENIO PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE LA NAVE DE INVERNADERO CONSTRUIDO POR EL GADPPZ EN EL MARCO DEL CONVENIO Nro. MAATE-SPN-PNRP-2022-001 Y SU ADENDA MODIFICATORIA.**".



- 2.5. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-DGA-2024-19250-M** de fecha 12 de septiembre de 2024, a través del cual la Dirección de Gestión Ambiental, remite al Mgs. André Mauricio Granda Prefecto Provincial, la "(...) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO PARA USO Y MANTENIMIENTO DEL VIVERO CONSTRUIDO EN EL CANTÓN ARAJUNO "ORGANIZACIÓN AKAT" EN EL MARCO DEL CONVENIO Nro. MAATE-SPN-PNRP2022-001 Y SU ADENDA (...)". Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-DGA-2024-19250-M, por el cual la Máxima Autoridad Mgs. André Mauricio Granda menciona, "Autorizado, revisar y elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente".
- 2.6. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-DGA-2024-19903-M**, de fecha 29 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Andrés Eduardo Coloma, Director de Gestión Ambiental, para la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica, en el cual manifiesta lo siguiente: "(...) Con lo antes expuesto, me permito anexar el Informe Técnico de viabilidad del CONVENIO PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE LA NAVE DE INVERNADERO CONSTRUIDO EN LA ORGANIZACIÓN "AKAT" EN EL MARCO DEL CONVENIO Nro. MAATE-SPN-PNRP-2022-001 Y SU ADENDA MODIFICATORIA, y a la vez le solicito de la manera más comedida disponga a quien corresponda se sirva elaborar el Instrumento Jurídico para uso y mantenimiento del vivero construido en el cantón Arajuno "Organización AKAT" en el Marco del Convenio Nro. MAATE-SPN-PNRP-2022-001 y su Adenda Modificatoria".
- 2.7. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-8586-M**, de fecha 10 de enero de 2025, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica, para el Ing. Andrés Eduardo Coloma Herrera, Director de Gestión Ambiental (E), en el cual manifiesta lo siguiente: "Estimado Director, en atención al Memorando Nro. GADPPZ-DGA-2024-19903-M, de fecha 29 de noviembre de 2024, que en su parte pertinente señala: "Con lo antes expuesto, me permito anexar el Informe Técnico de viabilidad del CONVENIO PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE LA NAVE DE INVERNADERO CONSTRUIDO EN LA ORGANIZACIÓN "AKAT" EN EL MARCO DEL CONVENIO Nro. MAATE-SPN-PNRP-2022-001 Y SU ADENDA MODIFICATORIA, y a la vez le solicito de la manera más comedida disponga a quien corresponda se sirva elaborar el Instrumento Jurídico para uso y mantenimiento del vivero construido en el cantón Arajuno "Organización AKAT" en el Marco del Convenio Nro. MAATE-SPN-PNRP-2022-001 y su Adenda Modificatoria.". En tal virtud esta Procuraduría manifiesta lo siguiente: Una vez revisado el expediente digital, se considera que previó a la firma del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADPPz y la Organización "AKAT", se debe adjuntar el certificado de no mantener convenios sin finiquitar con el GADPPz de manera injustificada, requisito que se establecen en el Art. 5 de la RESOLUCIÓN Nro.021-GADPPZ-2018. Cabe



precisar que se adjunta el borrador del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA ORGANIZACIÓN ARAWANU KIKIN AYLLULLAKTAKUNA TANTANAKUY "AKAT", PARA EL "USO Y MANTENIMIENTO DE LA NAVE DE INVERNADERO CONSTRUIDA EN LA ORGANIZACIÓN "AKAT", EN EL MARCO DEL CONVENIO NRO. MAATE-SPN-PNRP2022-001 Y SU ADENDA MODIFICATORIA".

- 2.8. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-11332-M**, de fecha 27 de enero de 2025, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, para el Ing. Andrés Eduardo Coloma Herrera Director de Gestión Ambiental (E), en el cual manifiesta lo siguiente: *"Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-DGA-2025-20387-M, en el que se solicita una certificación si la Organización Arawanu kikin Ayllullaktakuna Tantanakuy "AKAT" anteriormente conocida como Acia, cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, la Organización Arawanu kikin Ayllullaktakuna Tantanakuy "AKAT" anteriormente conocida como Acia no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito".*
- 2.9. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-DGA-2025-20402-M**, de fecha 28 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Andrés Eduardo Coloma, Director de Gestión Ambiental, para la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica, en el cual manifiesta lo siguiente: *"(...) (")...en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-DGA-2025-20387-M, en el que se solicita una certificación si la Organización Arawanu kikin Ayllullaktakuna Tantanakuy "AKAT" anteriormente conocida como Acia, cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, la Organización Arawanu kikin Ayllullaktakuna Tantanakuy "AKAT" anteriormente conocida como Acia no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito...(") Por tal razón, solicito prosiga con la elaboración del Instrumento Legal denominado "CONVENIO PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE LA NAVE INVERNADERO CONSTRUIDA EN LA ORGANIZACIÓN "AKAT", EN EL MARCO DEL CONVENIO NRO. MAATE-SPN-PNRP-2022-001 Y SU ADENDA MODIFICATORIA" próximo a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Organización Arawanu kikin Ayllullaktakuna Tantanakuy "AKAT", cabe mencionar que se ha procedido a la revisión del Convenio tipo borrador emitido por su dependencia, mismo que se adjunta a la presente para la consideración respectiva."*



3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. –

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto formalizar la colaboración entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la ORGANIZACIÓN ARAWANU KIKIN AYLLULLAKTAKUNA TANTANAKUY "AKAT"; para que este último se encargue del **USO ADECUADO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA NAVE DE INVERNADERO** CONSTRUIDA EN LA ORGANIZACIÓN "AKAT", EN EL MARCO DEL CONVENIO NRO. MAATE-SPN-PNRP2022-001 Y SU ADENDA MODIFICATORIA, asegurando la continuidad de su uso a largo plazo, garantizando su funcionamiento eficiente y su contribución en la producción de plantas de interés socio ambiental, bajo los principios de solidaridad, subsidiaridad, participación y equidad.

4. CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO. –

El presente Convenio de Cooperación interinstitucional se aplicará en el cantón Arajuno y como beneficiarios directos las personas registradas en el proyecto "RESTAURACIÓN DE 736 HECTÁREAS DE ZONAS DEGRADADAS EN LOS CANTONES DE ARAJUNO Y PASTAZA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, RESPETANDO LOS SABERES ANCESTRALES DE LAS NACIONALIDADES INDÍGENAS".

5. CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

Las Partes se comprometen a coordinar y ejecutar acciones en el marco de las líneas estratégicas de cooperación, conforme a la planificación y competencias del GADPPz y objetivos y metas de la ORGANIZACIÓN ARAWANU KIKIN AYLLULLAKTAKUNA TANTANAKUY "AKAT".

COMPROMISOS DEL GADPPZ:

- a) Monitoreo y control de calidad: El GADPPz facilitará a la organización un formato para el control y supervisión tanto las condiciones de las plantas como las actividades que se realizan en el vivero. Esto incluye la supervisión del crecimiento de las plántulas, el uso de insumos, la implementación de prácticas fitosanitarias y la verificación del cumplimiento de las normativas.
- b) Capacitación continua: El GADPPZ se compromete previa solicitud por parte de la Organización AKAT, capacitar al personal de vivero de forma continua para asegurar el cumplimiento de las mejores prácticas en el manejo del vivero y en la producción de plantas forestales.
- c) Asistencia técnica permanente: El GADPPZ se compromete previa solicitud por parte de la Organización AKAT, brindar asistencia técnica permanente, enfocada en temas de uso, manejo de vivero y producción



de plantas forestales.

COMPROMISOS DE LA ORGANIZACIÓN ARAWANU KIKIN AYLLULLAKTAKUNA TANTANAKUY "AKAT":

- a) Cumplir con la legislación vigente: La organización debe adherirse estrictamente a todas las normativas y leyes aplicables en materia ambiental, conservación de la biodiversidad, uso del suelo y manejo forestal sostenible. Esto abarca el cumplimiento de regulaciones a nivel local, nacional e internacional que regulan la producción de especies forestales y las actividades relacionadas con la reforestación.
- b) Mantenimiento de la infraestructura del vivero: La organización debe llevar a cabo el mantenimiento adecuado de las instalaciones y equipos del vivero con el fin de asegurar su buen estado de funcionamiento.
- c) Producción de material vegetal sano: La organización debe asegurar la calidad y salud de las plantas producidas en el vivero. Esto incluye la gestión adecuada de factores como el control de plagas, enfermedades, nutrición adecuada, control de riego, entre otros.
- d) Mantenimiento de las condiciones óptimas para el crecimiento: Es fundamental que la organización garantice un ambiente adecuado en el vivero (invernaderos, sistemas de riego, suelos, etc.) para el adecuado desarrollo de las especies forestales cultivadas.
- e) Participación comunitaria: Promover la participación de la comunidad en las actividades del vivero para garantizar la sostenibilidad.

BENEFICIO Y COMPROMISO DE LAS PARTES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a través de la suscripción del convenio, se favorecerá con especies forestales y frutales silvestres, para la implementación en actividades de restauración ambiental en el cantón Arajuno, y la Organización AKAT, se beneficiará de contar con una infraestructura que le permita propagar especies nativas de la zona, así como capacitación en temas prácticos en el manejo del vivero y en la producción de plantas forestales.

Y el compromiso de las partes es suscribir el acta de cierre, una vez concluida la ejecución del presente instrumento, el mismo que contará con los informes referentes al cumplimiento de compromisos.



6. CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. –

El presente Convenio de Cooperación interinstitucional tendrá una vigencia desde su suscripción y hasta la terminación del proyecto "RESTAURACIÓN DE 736 HECTÁREAS DE ZONAS DEGRADADAS EN LOS CANTONES DE ARAJUNO Y PASTAZA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, RESPETANDO LOS SABERES ANCESTRALES DE LAS NACIONALIDADES INDÍGENAS" el cual se encuentra previsto para diciembre del año 2025.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DÉCIMA PRIMERA: VINCULACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

Este Convenio no es un documento financiero ni de financiamiento y no impone ninguna obligación financiera a ninguna de las Partes. Las actividades o iniciativas específicas que impliquen la transferencia de fondos, servicios o bienes materiales entre las Partes requerirán la ejecución de acuerdos por separado y dependerán de la disponibilidad de los fondos presupuestados. Dichas actividades deben ser autorizadas de manera independiente por la autoridad legal que corresponda. Este Convenio no proporciona dicha autoridad. La negociación, ejecución y administración de cada uno de estos acuerdos deberá cumplir con todas las leyes y normas aplicables.

El presente Convenio de Cooperación interinstitucional se dará por terminado, por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b. Por cumplimiento del plazo.
- c. Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que se evidencie los motivos por los que no pueda continuar con su ejecución, para lo cual suscribirán un acta de terminación por mutuo acuerdo, previo informe técnico motivado de los Administradores del Convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo.
- d. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil;
- e. Por terminación unilateral por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes. Antes de proceder a la terminación unilateral, la Parte que así lo decida, deberá notificar a la otra Parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la Parte a quien se impute el eventual incumplimiento.

Una vez que el Convenio llegue a su término, por cualquiera de las causas determinadas en el presente instrumento, las Partes suscribirán la respectiva



acta de finiquito del Convenio, la misma que tendrá como efecto la terminación de todas las obligaciones técnicas y administrativas de ser el caso.

8. CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, DECLARACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES. –

El presente Convenio de Cooperación interinstitucional podrá enmendarse, ampliarse o modificarse en cualquier momento, previo acuerdo por escrito entre las Partes incorporado mediante un adendum a este Convenio.

Ninguna de las Partes que suscriben el presente Convenio asume compromiso alguno que no sean los especificados en este Convenio de Cooperación interinstitucional.

9. CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS. –

Si se presentan controversias en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las Partes resuelven solucionar por la vía directa, propendiendo al acuerdo amistoso. Si la vía directa no permite la solución del conflicto, las Partes acuerdan someterlo al Centro de mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado y a lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN INDEPENDIENTE. –

En ningún momento podrá interpretarse que la celebración de este Convenio de Cooperación interinstitucional origina una relación de agencia, de dependencia laboral, sociedad o de cualquier otro tipo de asociación civil y/o comercial, o de otra índole entre las Partes, ni tampoco que hace responsable a ninguna de ellas de cualquier deuda u obligación incurrida por las otras.

Ninguna Parte está autorizada a hacer declaraciones en nombre de las otras o comprometer a las otras de cualquier forma posible.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO. –

Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza designa a la Ing. Deyanira Llerena, como Administradora del Convenio; y, la ORGANIZACIÓN ARAWANU KIKIN AYLLULLAKTAKUNA TANTANAKUY "AKAT", designará a un Administrador de Convenio. Los administradores designados por las partes se encargarán de la supervisión y control del presente Convenio, teniendo la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento de este instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:



- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento y coordinación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Presentarán informes anuales de avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas ante sus respectivas autoridades, así como el informe final y acta de cierre de convenio sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g) Elaborar informes para prórroga o ampliación de plazo del presente Convenio, debidamente motivado de ser el caso.
- h) Emitir informe técnico para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. –

Las comunicaciones de tipo general y administrativas producto de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, deberán dirigirse a:

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA. –

Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Puyo, Pastaza
Teléfono: 032 994-220
Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA ORGANIZACIÓN ARAWANU KIKIN AYLLULLAKTAKUNA TANTANAKUY "AKAT". –

Dirección: Av. Pablo López Y 20 de mayo, Arajuno, Ecuador
Teléfono: 098 823 0705
Correo electrónico: akatarawanu@gmail.com


En caso de cambio de dirección, es obligación de la Parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos, en un plazo máximo de quince (15) días.


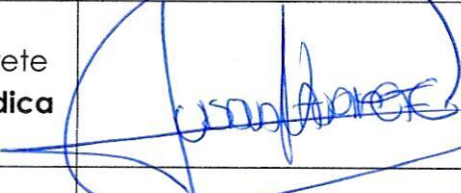



15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

Las Partes manifiestan su aceptación y conformidad con los términos del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, por así apegarse a sus mutuos intereses y para constancia y conformidad firman este Convenio.


Mgs. André Granda Garrido
PREFECTO
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA


Lcdo. Patricio Vargas Cerda
PRESIDENTE ARAWANU
KIKIN AYLLULLAKTAKUNA
TANTANAKUY "AKAT"

Elaborado:	Abg. Paúl Benavidez G. Abogado 1	
Revisado:	Mgs. Luisana Navarrete Subprocuradora Síndica	
Aprobado:	Abg. Fabricio Quintanilla Procurador Síndico	



GOBIERNO DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL
-REGISTRO-

04 AGO 2025

CONVENIO:
2025-74-
N° SG